



DECRETO EXENTO N°: 1244-13  
MARIA ELENA, 09-04-13

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES**

- 1 El Reglamento "BECA MUNICIPAL 2013", que se adjunta y es parte integrante de este Decreto.
- 2 El Decreto N° 149/12 de fecha 26.12.12 de la Ilustre Municipalidad de María Elena, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente 2013.
- 3 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

**DECRETO**

- 1 **APRUEBASE**, el Reglamento "BECA MUNICIPAL 2013", presentado por el Depto. Social de la Ilustre Municipalidad de María Elena.
- 2 Impútese el Gasto al Ítem Presupuesto Municipal Vigente Año 2013.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



ADIEL ANDRADE MESSINA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
EAM/AAM/mpr.



EDUARDO AHUMADA MANDIOLA  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

DISTRIBUCION: Finanzas-Tesorería-Social-Archivo Reglamento-Archivo.



República de Chile  
I. Municipalidad de María Elena  
Departamento Social

**REGLAMENTO BECA MUNICIPAL**  
**2013**

**TITULO I: OBJETIVOS**

Art. 1° El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento de un sistema de becas de apoyo económico a estudiantes de la comuna de María Elena que accedan a la educación superior; residentes de esta comuna y que su situación socioeconómica sea deficitaria, según pauta de evaluación pertinente.

Art. 2° La Beca Municipal tendrá por finalidad apoyar el ingreso y/o prosecución de estudios superiores a jóvenes residentes de la comuna de María Elena, que presenten un rendimiento académico acorde a las exigencias reglamentarias de la Beca y una realidad socioeconómica que no permita cubrir los gastos derivados de la educación superior.

Art. 3° El Departamento Social, estará a cargo de la evaluación de los antecedentes socio económicos de los postulantes y renovantes, a través de la selección y adjudicación de dicho beneficio, informando antes de proceder a otorgar el beneficio, al Sr. Alcalde.

Art. 4° La Beca Municipal consistirá en una ayuda económica en dinero de libre disponibilidad a estudiantes de enseñanza superior residentes en la comuna, que cursen estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica u otra institución de Educación Superior, cuya carrera e institución se encuentre acreditada por el Ministerio de Educación y que pertenezcan a familias con una situación económica precaria.

**TITULO II: REQUISITOS**

Art. 5° Podrán postular a esta beca estudiantes de enseñanza superior y que cumplan con todos los requisitos señalados, el no cumplimiento de alguno de estos imposibilitará su postulación. Los requisitos son los siguientes:

- Tener domicilio en la comuna.
- Estar matriculado en una institución de educación superior acreditada por el Consejo Superior de Acreditación.
- Promedio de notas mínimo de 4.5 anual
- Presentar una situación que amerite el beneficio, escasez de recursos y/o vulnerabilidad social en relación a criterios y variables establecidos en este reglamento.



### **TITULO III: DE LA POSTULACIÓN**

Art. 6°: Las postulaciones se realizarán una vez al año. Se inicia en el mes de Abril a contar del día 08 de Abril y hasta el día 26 de Abril de 2013.

Para postular deberán acudir al Departamento Social de la municipalidad, procediendo a entregar la información y los documentos pertinentes.

Art. 7°: Para la postulación, el interesado (a) deberá presentarse en el departamento social, en donde se realizará una entrevista personal con una profesional del área social, donde además se procederá a entregar los siguientes antecedentes:

1. Documentos que justifiquen los ingresos familiares, como liquidación de remuneraciones, declaración jurada de rentas, boletas de honorarios, declaración de rentas, etc.
2. Fotocopia de cédula de identidad del alumno postulante.
3. Certificado de nota original Nota mínima (4.5)
4. Certificado de matrícula y/o alumno regular del solicitante original.
5. Certificado de matrícula y/o alumno regular, sólo de hermano (s) que se encuentre estudiando en enseñanza superior, si procede.
6. Fotocopia de certificado médico de enfermedad catastrófica y/o crónica de algún integrante del grupo familiar si procede.
7. Fotocopia de documento, emitido por una institución competente, que acredite presencia de patologías sociales (violencia intrafamiliar, alcoholismo o drogadicción), cuando proceda.
8. Certificado que acredite que él o la postulante son padres (si procede)

Art. 8°: Luego de otorgado el beneficio de la beca, anualmente podrá volver a postular mientras acredite mantener todos los requisitos que se exijan para postular en los períodos de estudios.

### **TITULO IV: TIPO DE BECA Y MONTO**

Art. 9° La beca consistirá en la entrega de una suma de dinero, la que será definida anualmente, distribuida entre cada postulante de acuerdo a los fondos asignados por el Presupuesto Municipal y al puntaje obtenido en el instrumento aplicado.

### **TITULO V: DE LA FORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

Art. 10° Se crea una Comisión Técnica de evaluación de las solicitudes de becas la cual estará compuesta de la siguiente forma:



1. Un Asistente Social.
2. Una funcionario designado por el Alcalde de la comuna, que no pertenezca al Departamento Social
3. Un funcionario designado por el Alcalde de la comuna que pertenezca al DAEMS.
4. El Jefe Finanzas.

Art. 11° Las funciones de la Comisión de Evaluación serán:

- Vigilar el cumplimiento del reglamento;
- Conocer el informe de evaluación correspondiente;
- Resolver los casos en que exista duda respecto del cumplimiento de los requisitos, además de aquellos casos que no se encuentran previstos en este reglamento.
- Seleccionar y determinar quienes recibirán la beca y el monto a asignar

#### **TITULO VI: PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA**

Art. 12° Cerrado el proceso de postulación, el Departamento Social procederá a consolidar los antecedentes recopilados por las profesionales participantes del proceso y construir un informe estadístico del mismo.

Art. 13° El proceso de selección se realizará a través de la aplicación y resultado de instrumento socioeconómico el que contempla seis categorías:

- Situación económica (30%);
- Grupo familiar (10 %);
- Factores de riesgo (20%);
- Educación Jefe de Familia (10%);
- Antecedentes Académicos del Alumno que postula (20%);
- Situaciones especiales (10%).

Art. 14°. Elaborado el informe final de los beneficiarios de la beca, la Comisión emitirá informe a la máxima autoridad del municipio con el fin de dar a conocer los resultados alcanzados.

Art. 15° Aceptado el Informe, se elaborará Decreto Alcaldicio indicando a cada beneficiario. Dicho Decreto deberá ser notificado a cada postulante seleccionado dentro del plazo señalado

Art. 16° Aprobado el Decreto alcaldicio el departamento de Administración y Finanzas deberá proceder al pago de la beca.



#### **TITULO VII: DE LOS PAGOS DE LOS DINEROS**

Art. 17° Para los efectos de recibir los dineros de la beca, los alumnos deberán retirar el cheque en tesorería en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de María Elena en la fecha y horario que será informado oportunamente a cada uno de los beneficiarios.

Art 18° La beca se pagará en dos cuotas (primer y segundo semestre) según lo establecido en el artículo 6° del Reglamento.

Para el pago de cuota del segundo semestre, el beneficiario deberá presentar un certificado de alumno regular del segundo período, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre.

Art 19° El Departamento de Administración y Finanzas (DAF) deberá acreditar el pago de la beca, estableciendo el procedimiento para dichos efectos.

#### **TITULO VIII: SUPRESIÓN DE LA BECA**

Art 20° La beca se suprimirá por alguna de las siguientes causales:

- Por retiro, expulsión del estudiante beneficiario o "congelamiento" de carrera.
- Por cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y de su grupo familiar;
- Por no cumplimiento en la entrega de la rendición y certificado de alumno regular para el segundo semestre;

Art 21° Para verificar cualquiera de las causales de supresión, la Municipalidad a través de las profesionales Asistentes Sociales del Departamento social, se reserva el derecho de investigar en cualquier momento la situación académica, socioeconómica o de domicilio del beneficiario de la beca.

#### **TITULO IX: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Art 22° Los criterios para evaluar a los postulantes serán principalmente el aspecto socioeconómico y académico.

Art 23° El criterio socioeconómico a considerar las siguientes dimensiones, variables con su respectiva ponderación y puntaje:



<b>DIMENSIÓN</b>	<b>% BECA</b>
Académica (promedio notas alumno)	20%
Económica	30%
Grupo Familiar	10%
Factores de Riesgo	20%
Educación (Jefe de Familia)	10%
Situaciones Especiales	10%
Total	100%

#### **TITULO X: SANCIONES**

Art 24° Los alumnos que sean sorprendidos entregando información falsa, documentos falsos o falsificados, perderán inmediatamente el beneficio obtenido, además de ser sancionados con una prohibición de dos años para postular nuevamente al beneficio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se desprendan de sus actos, las cuales serán perseguidas por la Ilustre Municipalidad de María Elena ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **TITULO XI: NORMAS COMPLEMENTARIAS**

Art 25° Evaluación del Programa

La Municipalidad a través de la Comisión Técnica de Beca deberá efectuar una evaluación semestral del programa municipal informando a la máxima autoridad, pudiendo proponer sugerencias y ajustes a esta normativa reglamentaria; y entregar instrucciones técnicas destinadas a una mejor administración de las becas municipales, si las hubiese.

Art 26° Publicidad del Proceso de Postulación

La convocatoria anual para postular a esta beca deberá ser difundida como sigue:

- Medios de comunicación propios del municipio;
- Medios de comunicación de la comuna;
- Comunicado por escrito a todos los Directores de Establecimientos Educativos;
- Será coordinado por el Departamento Social de la Municipalidad.

#### **TITULO XII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES**

Art 27° En caso que el alumno suspenda o interrumpa sus estudios y haya recibido el pago de la beca por tiempo superior a los semestres estudiados y no hayan dado aviso a la encargada, se le solicitará el reintegro del beneficio cancelado o se procederá a su cobro judicial.

Art 28° Para estos efectos, también se considera como período de estudio, el tiempo que se ocupa en el desarrollo de proyectos, tesis o memorias hasta el máximo de un año, luego de egresado.

Art 29° El Departamento Social supervisará que se cumplan con los procedimientos y los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art 30° Este reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe